

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2020-OCI/5353-SVC

**VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
TUMBES-TUMBES-TUMBES**

**VISITA DE CONTROL A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“REMODELACIÓN DE LA SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS,
SALA DE HOSPITALIZACIÓN, SALA DE MONITOREO Y SALA
DE OBSERVACIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA)
EESS HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA
OLAVARRIA JAMO II-2 TUMBES EN LA LOCALIDAD TUMBES,
DISTRITO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO TUMBES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
23/9/2020 AL 29/10/2020**

TOMO I DE I

TUMBES 2/10/2020

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2020-OCI/5353-SVC

VISITA DE CONTROL A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE LA SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, SALA DE HOSPITALIZACIÓN, SALA DE MONITOREO Y SALA DE OBSERVACIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 TUMBES EN LA LOCALIDAD TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO TUMBES"

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL LA ACTIVIDAD	32
VII. CONCLUSIÓN	33
VIII. RECOMENDACIONES	33
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2020-OCI/5353-SVC

VISITA DE CONTROL A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE LA SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, SALA DE HOSPITALIZACIÓN, SALA DE MONITOREO Y SALA DE OBSERVACIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 TUMBES EN LA LOCALIDAD TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO TUMBES"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes mediante oficio n.° 123-2020/GOB.REG.TUMBES-OCI, de 23 de setiembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5353 -2020-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Obra: "Remodelación de la Sala de cuidados Intensivos, Sala de Hospitalización, Sala de Monitoreo y Sala de Observación; Además de otros Activos en el (LA) EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO II-2 TUMBES", se viene ejecutando conforme a la normativa técnica y legal aplicables, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

- Establecer si la obra se ejecuta conforme a lo señalado en el expediente técnico, bases, contrato y otras normas de orden técnico y legal aplicables.

III. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló a la ejecución de la Obra : **"Remodelación de la Sala de cuidados Intensivos, Sala de Hospitalización, Sala de Monitoreo y Sala de Observación; Además de otros Activos en el (LA) EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO II-2 TUMBES en la localidad Tumbes"**, la cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Tumbes, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de dicha Entidad y que ha sido ejecutada del 21 de setiembre al 2 de octubre de 2020, en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO II-2 TUMBES, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 238-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de 18 de agosto de 2020 se resolvió aprobar el expediente técnico de la IOARR "Remodelación de la sala de cuidados intensivos, sala de hospitalización, sala de observación además de otros activos en el (la) EESS hospital regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO II-2- Tumbes", por un valor referenciar de S/13 080 265,28, según se detalla:

"Año de la Universalización de la Salud"

CUADRO N° 1
COSTO E INVERSIÓN DEL PROYECTO

Componentes	MONTO (S/)
Componente de Ejecución de Obra	2 516 675,50
Componente de Equipamiento Médico	10 289 639,78
Componente de Elab. de Expediente Técnico	129 950,00
Costo de Supervisión	120 000,00
Liquidación	24 000,00
TOTAL	13 080 265,28

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 238-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

Elaborado: Comisión de Visita de Control.

Posteriormente, se convocó al procedimiento de selección Contratación Directa N° 003-2020/GRT-OEC-1 (Primera Convocatoria), habiéndose adjudicado la buena pro al CONSORCIO ROMASI; en efecto, la ejecución contractual de la obra se inició el 7 de agosto de 2020 y luego, el 4 de septiembre del mismo año se regularizó la suscripción del contrato de ejecución de obra N° 003-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, por un monto de S/2 516 675,50 y al plazo de ejecución de 60 días calendario, al ser esta una contratación directa.

De acuerdo a las consideraciones expuestas, se presenta la ficha técnica de la obra en mención:

CUADRO N° 2
FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

ENTIDAD	Gobierno Regional de Tumbes
PROYECTO:	"Remodelación de la sala de cuidados intensivos, sala de hospitalización, sala de observación además de otros activos en el (la) EESS hospital regional José Alfredo Olavarria Jamo II-2- Tumbes"
UBICACIÓN:	Calle 24 de julio n.° 565
	Distrito Tumbes
	Provincia tumbes
	Departamento Tumbes
EMPRESA CONTRATISTA:	CONSORCIO ROMASI
RESIDENTE DE OBRA:	Wilson Núñez Santos - CIP: 84086
SUPERVISOR DE OBRA:	Carlos Erick Vilela Mendoza - CIP: 67483
PLAZO CONTRACTUAL:	60 días calendarios
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	6/8/2020
INICIO DE OBRA	7/8/2020
TERMINO DE OBRA	5/10/2020

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 238-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

Elaborado: Comisión de Visita de Control.

Sobre el particular, se realizaron las siguientes actividades:

- 4.1. Se revisó el expediente técnico, bases y contrato relacionados a la obra **"Remodelación de la Sala de cuidados Intensivos, Sala de Hospitalización, Sala de Monitoreo y Sala de Observación; Además de otros Activos en el (LA) EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO II-2 TUMBES en la localidad Tumbes"**, llevada a cabo por el Gobierno Regional de Tumbes.

"Año de la Universalización de la Salud"

- 4.2. Se realizó la visita de inspección física al lugar donde se viene ejecutando la obra "Remodelación de la Sala de cuidados Intensivos, Sala de Hospitalización, Sala de Monitoreo y Sala de Observación; Además de otros Activos en el (LA) EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 TUMBES en la localidad Tumbes", en las instalaciones del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 distrito, provincia y departamento de Tumbes (el cual funciona en el Hospital SAGARO); el día 24 de setiembre del 2020, a fin de corroborar el cumplimiento del compromiso contractual asumido por el contratista.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita de inspección física al lugar donde se viene ejecutando la obra: "Remodelación de la Sala de cuidados Intensivos, Sala de Hospitalización, Sala de Monitoreo y Sala de Observación; Además de otros Activos en el (LA) EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 TUMBES en la localidad Tumbes", en adelante "**la Obra**", y de la documentación revisada se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. A PESAR QUE EL PLAZO CONTRACTUAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CULMINA EL 5 DE OCTUBRE DE 2020, AÚN SE TIENEN TRABAJOS PENDIENTES QUE NO GARANTIZAN LA CULMINACIÓN EN EL PLAZO PREVISTO, LO QUE AFECTA LA PUESTA EN MARCHA DEL IOARR DEL HOSPITAL JAMO II-2 POSTERGANDO A LA POBLACIÓN TUMBESINA AFECTADA POR EL COVID-19 DE CONTAR CON DICHAS INSTALACIONES.**

a) Condición

El Gobierno Regional Tumbes, siguiendo los objetivos de brindar (i) "*adecuadas condiciones físicas para brindar el servicio médico*", (ii) "*adecuadas condiciones para el tratamiento de personas infectadas por el COVID-19*" y (iii) "*dotar con adecuado equipamiento biomédico para la atención de la enfermedad*", aprobó la ejecución de la IOARR: "*Remodelación de la sala de cuidados intensivos, sala de hospitalización, sala de observación además de otros activos en el (la) EESS hospital regional José Alfredo Olavarría Jamo II-2- Tumbes*"; inversión conformada, entre otros, por los componentes de infraestructura (ejecución de obra) y equipamiento médico por el importe de S/12 806 315,28².

Para tal efecto, en el marco del estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Central, el Gobierno Regional Tumbes contrató directamente al Consorcio ROMASI para la ejecución del componente de infraestructura (ejecución de obra); asimismo, el componente de equipamiento médico está a cargo de diversos proveedores seleccionados también directamente por la Entidad.

Al respecto, no obstante que el plazo de ejecución de la obra (componente infraestructura) se programó y contrató para 60 días calendario, teniendo previsto el termino contractual para el **5 de octubre de 2020**, se advierte que la obra no culminaría en la indicada fecha, toda vez que a 11 días de su culminación la comisión de control del OCI (en virtud a la visita de inspección física del 24/9/2020) advierte la ejecución de trabajos y otros pendientes, así como un **avance aproximado del 55%** (conforme a lo señalado por el residente de obra y supervisor); situación que afectaría la capacidad de respuesta inmediata del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMOO II-2 para la atención y control de la salud de la población afectada por el

¹ De acuerdo a la memoria descriptiva del expediente técnico aprobado por la Entidad.

² Al respecto, es importante señalar que el costo total del proyecto asciende a S/13 080 265,28; conformado, además, por los costos de elaboración de expediente técnico (S/129 950,00), supervisión (S/120 000,00) y liquidación (S/24 000,00).

"Año de la Universalización de la Salud"

COVID-19, postergando a la población Tumbesina de contar con dichas instalaciones; considerando además, que parte de los equipos médicos (del componente equipamiento médico) ya vienen siendo entregados por los proveedores adjudicados y se encuentran almacenados en la Entidad.

La situación se expone a continuación:

❖ **Trabajos en ejecución y pendientes, no garantizan que la Obra culmine dentro del plazo contratado:**

El 7 de agosto de 2020 se anotó en el cuaderno de obra el asiento n.º 1, suscrito por el Residente, en el cual se evidencia el inicio de la ejecución de trabajos: *"Se comunica a la supervisión que luego del cumplimiento del artículo 176º del Reglamento (...) se da inicio al plazo de ejecución de la obra (...) "*, asimismo, se anotó el plazo de ejecución de la misma que corresponde a 60 días calendario; posteriormente, con la regularización del contrato n.º 003-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR (por cuanto se realizó contratación directa) se estableció en la cláusula quinta que el plazo de ejecución es de 60 días calendarios, siendo el término contractual **el 5 de octubre de 2020**.

Por lo anterior, con carta n.º 011-2020-GRT/KCZ-CONSULTOR de 26 de agosto de 2020, la supervisión alcanza al gerente Regional de Infraestructura el cronograma de ejecución de obra, en el cual se detalla el porcentaje de avance programado y acumulado:

**CUADRO N° 3
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA**

FECHAS	Porcentaje de avance programado	Porcentaje de avance acumulado programado
Del 07 al 31 de agosto de 2020	20.72 %	20.72 %
Del 01 al 30 de setiembre de 2020	77.49 %	98.21 %
Del 01 al 05 de octubre de 2020	1.79 %	100 %

Fuente: carta n.º 011-2020-GRT/KCZ-CONSULTOR de 26 de agosto de 2020.
Elaborado: Comisión de Control

Con carta n.º 018-2020-GRT/KCZ-CONSULTOR de 21 de setiembre de 2020, la supervisión reitera al gerente Regional de Infraestructura la valorización n.º 1 para su revisión y pronunciamiento, anexando dentro de la documentación, el "resumen de valorización de obra n.º 1" comprendida en el periodo del 7 al 30 de agosto de 2020, donde reporta un avance físico ejecutado de 20,35 % y un avance físico programado de 20,72%.

Asimismo, conforme al cronograma de ejecución de obra descrito en el cuadro anterior, se tiene que **al 30 de setiembre de 2020 la obra debería contar con 98,21%** de avance acumulado programado; sin embargo, a 6 días de la indicada fecha, esto es el 24 de setiembre de 2020, la comisión de control visitó el lugar donde se viene ejecutando la obra encontrándose en las instalaciones al residente y al jefe de supervisión, con quienes se suscribió el acta de inspección física n.º 001-2020/GOB.REG.TUMBES-OCI/VCIII, dejándose constancia de lo siguiente:

"9. (...), a la fecha de la visita de control, se advierte que la obra se encuentra atrasada, faltando iniciar trabajos de pintura en todos los ambientes, pintado, colocación de puertas, ventanas, suministro y colocación de falso cielo raso con baldosas, suministro y colocación de señalización de seguridad adosados a pared, instalación de equipos de cámaras de vigilancia, mesa de concreto, bancas de concreto, tableros eléctricos,

"Año de la Universalización de la Salud"

instalaciones de tuberías de oxígeno, equipos de aire acondicionado y otras partidas por ejecutar, la obra se encuentra con un avance aproximado de 55%."

Aunado a lo anterior, es importante señalar que en la citada acta de inspección física se reveló lo siguiente: "(...) se registra que los tres ambientes de informes, admisión y PNP, del primer nivel distribución de monitoreo, no se han realizado trabajos constructivos por estar ocupado con pacientes covid-19"

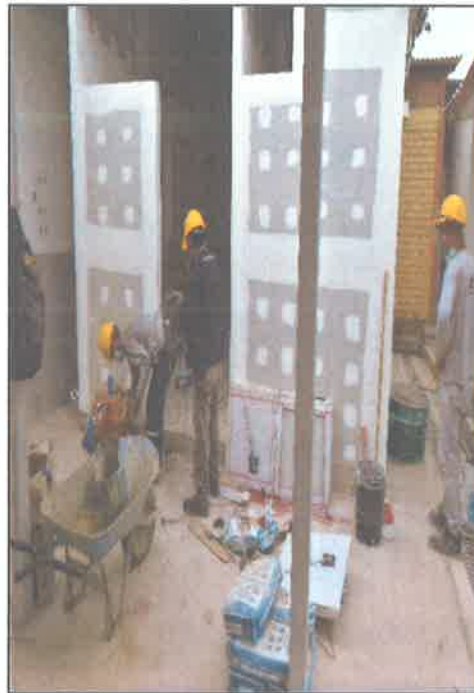
En tal contexto, conforme se evidencia líneas arriba, la obra no se encontraría dentro del porcentaje de avance acumulado programado para el 30 de septiembre (que correspondía a 98,21%), pues se reveló un avance aproximado del 55% al 24 de septiembre (6 días antes); por lo que, teniendo en cuenta los trabajos en ejecución y pendientes de ejecutar en la obra, se evidencia que ésta se **encontraría atrasada** y no se garantiza la culminación de la misma dentro del plazo contractual establecido, **que es el 5 de octubre de 2020**.

El estado situacional de los trabajos en la obra, al 24 de septiembre de 2020, se muestran a continuación:

Fotografía n.º 1



Fotografía n.º 2



En la fotografía n.º 1 se aprecia trabajo de estructura metálica y en el n.º 2 se encuentra realizando trabajos de colocación de piso.

"Ino de la Universalización de la Salud"

Fotografía n.º 3



Fotografía n.º 4



En las fotografías n.º 3 y 4 se muestra trabajos de muros de drywall

Fotografía n.º 5



Fotografía n.º 6



En la fotografía n.º 5 se están realizando trabajos de excavación para instalar tubería de desagüe, y en la n.º 6 se observan trabajos de pavimento de concreto.

❖ **Del equipamiento médico que la Entidad viene recibiendo:**

Sobre el particular, los equipos del componente de "Equipamiento médico" de la IOARR en mención, han sido contratados por la Entidad mediante la emisión de 14 órdenes de compra por un monto total S/8 150 724,12, los mismos que vienen siendo entregados

"Año de la Universalización de la Salud"

desde el 7 de agosto de 2020 por los distintos proveedores adjudicados, y que han sido ingresados en el almacén central de la Entidad, conforme se observa en las imágenes siguientes:

**FOTOGRAFÍA N° 7
ALMACÉN CENTRAL DE LA ENTIDAD**



Fuente: Visita de inspección física realizada por auditores del OCI.

En tal contexto, conforme a lo revelado en los párrafos precedentes, se puede advertir que el componente de infraestructura (obra) presenta atraso en su ejecución, y no se garantiza su culminación dentro del plazo contratado, situación que afectaría la capacidad de respuesta inmediata del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMOO II-2 para la atención y control de la salud de la población afectada por el COVID-19, postergando a la población Tumbesina de contar con dichas instalaciones; considerando además, que parte de los equipos médicos (del componente equipamiento médico) ya vienen siendo entregados por los proveedores adjudicados y se encuentran almacenados en la Entidad.

b) Criterio

- **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2020-GRT/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Obra:** "Remodelación de la Sala de cuidados Intensivos, Sala de Hospitalización, Sala de Monitoreo y Sala de Observación; Además de otros Activos en el (LA) EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO II-2 TUMBES en la localidad Tumbes", suscrito el 4 de setiembre de 2020.

"CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la entrega del Terreno. Al tratarse de una contratación directa por "SITUACIÓN DE EMERGENCIA" SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO", el presente contrato es en vías de regularización."

"Año de la Universalización de la Salud"

- Memoria Descriptiva del expediente técnico aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional N° 238-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de 18 de agosto de 2020

"OBJETIVO GENERAL:

"POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES CON ADECUADO INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS INFECTADAS CON EL VIRUS DEL COVID 19"

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Adecuadas condiciones físicas para brindar el servicio Médico.
- ✓ Adecuadas condiciones para el tratamiento de personas infectadas por el covid 19.
- ✓ Adecuado Equipamiento Biomédico para la atención de la enfermedad."



c) Consecuencia

La situación descrita, afecta la puesta en marcha del IOARR del Hospital JAMO II-2 postergando a la población Tumbesina afectada por el COVID-19, de contar con dichas instalaciones.

2. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR SIN CONSIDERAR COMPONENTES REQUERIDOS EN LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE, ADEMÁS DE OTRAS DEFICIENCIAS EN DICHO DOCUMENTO; SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA CONDICIONES ADECUADAS DE LAS INSTALACIONES Y QUE PODRÍA OCASIONAR DIFICULTADES DURANTE SU EJECUCIÓN, POSTERGANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON COVID-19.

a) Condición

Mediante Resolución Directoral N° 831-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 23 de setiembre de 2013, la Dirección Regional de Salud Tumbes otorgó al hospital regional "José Alfredo Mendoza Olavarría – JAMO" la categoría "II-2 HOSPITAL DE ATENCIÓN GENERAL", a efecto de certificar que dicho nosocomio brinda a la población de la Región de Tumbes una atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud.

Sobre el particular, mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011 el Ministerio de Salud (MINSA) aprobó la Norma Técnica de Salud NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", en cuyo numeral 5.4 se observan las categorías de Establecimientos de Salud (EE.SS) por niveles de atención, teniendo que los EE.SS de categoría II-2 (al cual corresponde el hospital regional JAMO) pertenecen al "Segundo nivel de atención".

Al respecto, el MINSA mediante la Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014 aprobó la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 denominada "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", la misma que, es de obligatorio cumplimiento en "todos los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Seguro Social de Salud – ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de

"Año de la Universalización de la Salud"

la Policía Nacional del Perú), privados y mixtos del segundo nivel de atención del Sector Salud".

De igual manera, en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA contempla las Normas A.050 Salud, la misma que, entre otras, también resultan aplicables para el análisis del presente caso.

Sobre el particular, el expediente técnico del componente infraestructura (obra) aprobado por la Entidad mediante Resolución de Gerencia Regional N° 238-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 18 de agosto de 2020, debía contener u observar las disposiciones técnicas descritas en la normativa citada precedentemente para cautelar la consistencia técnica requerida; sin embargo, se ha detectado la inobservancia de dichos requerimientos técnico-normativos y otras deficiencias en el expediente técnico en cuestión que no garantizan condiciones adecuadas de las instalaciones para el fin previsto; citando entre algunas de ellas:

- ✓ No se ha considerado sistema de canaleta pluvial.
- ✓ La distribución de camas en los ambientes de hospitalización n.º 8 y 9 existentes, no cumplen con las dimensiones técnicas (área/persona) establecidas.
- ✓ No se ha considerado SS.HH. para personas con discapacidad.
- ✓ No se cuenta con planos de seguridad ante siniestros.
- ✓ Las instalaciones sanitarias no contemplan mezcladora activada para agua fría y caliente, tampoco contempla poza de tratamiento de aguas de área de limpieza de materiales y ambientes.
- ✓ El plano de las instalaciones eléctricas no cuenta con diagrama unifilar y cuadro de máxima demanda, por lo que no se puede definir la cantidad de circuitos por tablero y el consumo; además, no se cuenta con sistema estabilizado para la instalación de equipos biométricos.
- ✓ En las instalaciones mecánicas, los extractores de aire de salida, presión positiva y negativa no cuentan con sistemas y/o filtros de tratamiento de aire contaminado, no garantizándose una adecuada contención de aires contaminantes.

En tal contexto, las citadas deficiencias y otras detectadas por la comisión de control se desarrollan en los literales "A" y "B" que a continuación se describen:

A. Inobservancia de la normativa técnica aplicable en el expediente técnico aprobado por la Entidad:

De acuerdo a lo consignado en el referido expediente técnico, la IOARR está conformada por los componentes de infraestructura, equipamiento, elaboración de expediente técnico, costo de supervisión y liquidación con una inversión total de S/13 080 265,28; habiéndose destinado para el componente de infraestructura la suma de S/2 516 675,50, soles, estableciéndose un plazo de ejecución de 60 días calendario para la ejecución de las obras civiles, conformadas por **estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y sistema de voz data y cámara de vigilancia**; y el monto de S/120 000,00 para pago de supervisión.

En torno a ello, se efectuó la revisión de dicho expediente técnico, advirtiéndose omisiones a la normativa técnica aplicable, tal como se desarrolla:

A.1. Respecto a la Arquitectura.

"Año de la Universalización de la Salud"

- Sobre los sistemas de drenaje, se ha verificado que el expediente técnico aprobado, **no ha considerado sistema de canaleta pluvial** en el proyecto de la infraestructura del hospital.

Durante la inspección de campo realizada a la obra el 24 de setiembre de 2020, se identificó que existe una canaleta de 60 ml de longitud (realizada en la obra de construcción de losa de concreto), sin embargo, dicha canaleta, no es suficiente para toda la infraestructura (ambientes proyectados y existentes), situación que originaría el desborde de agua en algunas de las instalaciones del hospital, ante la presencia ocasional de lluvias.

Al respecto, es de mencionar que toda infraestructura de salud debe tener sistema de evacuación pluvial, conforme al artículo 4° de la Norma A.050 Salud del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), que señala que "...En cuanto a la disponibilidad de los servicios básicos...", el proyecto deberá contar con "7. Sistemas de drenaje de aguas pluviales..."

Así también, la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01, respecto a los proyectos de infraestructura de salud, menciona que:

"...En establecimientos cuyo clima es predominante lluvioso, las veredas deben diseñarse con cuneta para evacuación de agua fluviales. (...) Asimismo, debe poseer las condiciones de evacuar las aguas de lluvias según su intensidad (...) Con la finalidad de disminuir los efectos ocasionados por las lluvias y las inundaciones, se dotará a la edificación de elementos de protección a nivel de piso que impidan la inundación más probable..."

En torno a ello, se advierte que el expediente técnico aprobado por la Entidad, no ha considerado una canaleta pluvial en la infraestructura del hospital, en época de lluvia podría desbordar el agua en el patio de maniobra, vestuario + servicio higiénico personal médico, servicio higiénico hospital 1 y módulo n.° 07 UCI 7g, caseta de fuerza, sala de agua blanda y almacén residuo esterilizado y otros.

- Sobre la accesibilidad y distribución de ambientes.

Efectuada la revisión al expediente técnico aprobado por la Entidad, se ha verificado que se consideró la ejecución de los siguientes ambientes:

- Comedor de personal.
- Recepción
- Depósito de ropa y sábanas limpias.
- Almacén esterilización.
- Entrega de material limpio - esterilización.
- Recepción, preparado y lavado desinfección - esterilización.
- Impresiones
- Lectura de informes - Ayuda Diagnóstico.
- Almacén de equipamiento - Ayuda Diagnóstico.
- Entrega resultado- Ayuda Diagnóstico.
- Estación de enfermeras y preparación de medicamentos.
- Vestuario + SH. personal médico para H y M.
- Servicio higiénico Hospital 1 para H. y M.
- Cuarto séptico.
- Servicio higiénico Hospital 2 para H. y M.
- Casa fuerza.
- Sala de agua blanda.
- Almacén, residuos esterilizados.

"Año de la Universalización de la Salud"

- Autoclaves.
- Lavado de coches.
- Desechos biocontaminados.
- Vestuario.
- Cuarto de ropa sucia y corredores.

Asimismo, de la revisión al expediente técnico se ha verificado que antes de la ejecución de la obra, se encuentran existentes los siguientes módulos:

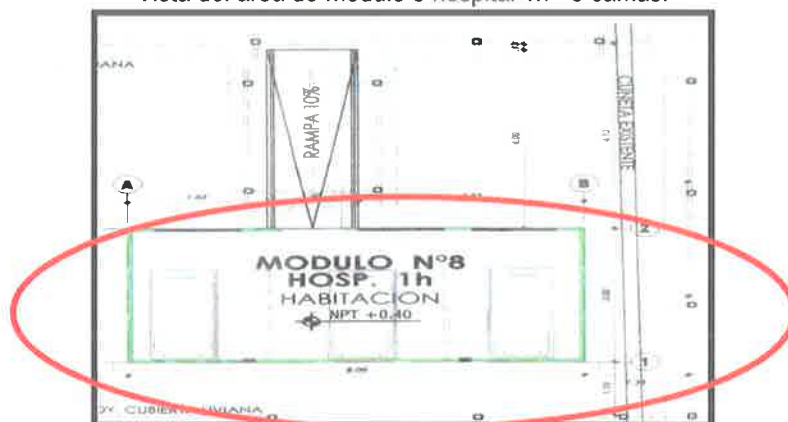
- Módulo pre fabricado personal + farmacia.
- Módulo pre fabricado obstetricia.
- Módulo n.º 1 UCI 1a,
- Laboratorio.
- Módulo n.º 2 UCI 2b.
- Módulo n.º 3 UCI 3c.
- Módulo n.º 4 UCI 4d.
- Módulo n.º 5 UCI 5e.
- Módulo n.º 6 UCI 6f.
- Módulo n.º 7 UCI 7g.
- Módulo n.º 8 hospital. 1h.
- Módulo n.º 9 hospital. 1i.

- ✓ Con relación a los ambientes y acabados en interiores considerados, se ha verificado que el expediente técnico aprobado por la Entidad presenta deficiencias:

1. **La distribución de camas en los ambientes de hospitalización n.º 8 y 9 existentes, no cumplen con las dimensiones técnicas establecidas:** La Norma Técnica de Salud (NTS) n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01, en el artículo 6.2.1.16 menciona que: "...Sector de habitaciones (superficie total) 8,00 m²/persona...". Al respecto, de los "ambientes existentes", tenemos que para el área del "módulo n.º 8 hospital 1h", se ha considerado un ambiente de 6,00x3,00 = **18,00 m² de área, para 3 camas, con lo que se obtiene 6,00 m² por persona**; de igual manera sucede para el área del "módulo n.º 9 hospital 1i", donde se ha considerado un ambiente de 6,00x3,00 = **18,00 m² de área, para 3 camas, con lo que se obtiene 6,00 m² por persona**; situación que inobserva la normativa descrita. Al respecto, se muestran las imágenes siguientes correspondientes a los planos del expediente técnico:

Imagen n.º 1

Vista del área de módulo 8 hospital 1h - 3 camas.



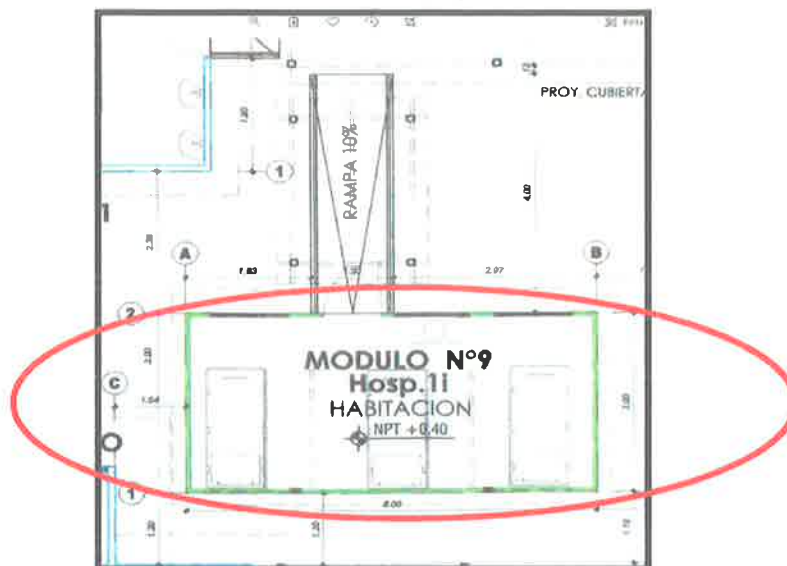
"Año de la Universalización de la Salud"

Fuente: Expediente Técnico aprobado con RGR N.° 238-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 18 de agosto de 2020

Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.° 2

Vista del área de módulo 9 hospital 1i - 3 camas.



Fuente: Expediente Técnico aprobado con RGR N.° 238-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 18 de agosto de 2020

Elaborado por: Comisión de control.

2. **El expediente técnico aprobado por la Entidad no ha considerado SS.HH. para personas con discapacidad**, incumpliendo la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01, la cual menciona que: "...Los aparatos sanitarios para personas con discapacidad deberán cumplir los indicado en el Art° 15 de Norma A.120 del RNE, "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores", según sea el caso.

3. **No se ha considerado detalles respecto a los acabados en los interiores**; incumpliendo lo indicado en la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01, que menciona que: "...Todas las puertas donde se exija el tránsito de camillas deben estar protegida con lamina de acero inoxidable a una altura no menor a 1,00 m. (...) En los muros cuyas aristas ortogonales ubicadas en el tránsito de camillas será obligatorio protegerlos contra el choque de camillas o sillas de ruedas con un protector de esquinas a una altura de no menor de 1,00 m. (...) Los acabados interiores en losas, paredes y pisos serán de color claro..."

✓ Con relación a la seguridad ante siniestros; de la revisión del expediente técnico aprobado por la "Entidad", se ha podido evidenciar que éste cuenta con plano de evacuación y señalización sin embargo no cuenta con todos planos de seguridad ante siniestros, de conformidad con el artículo 11 de la norma GE.020 "Componentes y características de los proyectos", del RNE, dichos planos de seguridad de proyectos de arquitectura para edificaciones, deben contener la siguiente información:

"(...)

a) (...)

b) Ubicación de luces de emergencia;

c) Ubicación de extintores, gabinetes contra incendio, y elementos de detección

"Año de la Universalización de la Salud"

d) (...).

e) Zonas de seguridad;(...)"

En ese sentido, se evidenciaría que el expediente técnico se habría proyectado sin tener en cuenta la seguridad ante siniestros, inobservando la Norma G.010 "Consideraciones básicas", del RNE, el cual menciona que:

"(...)

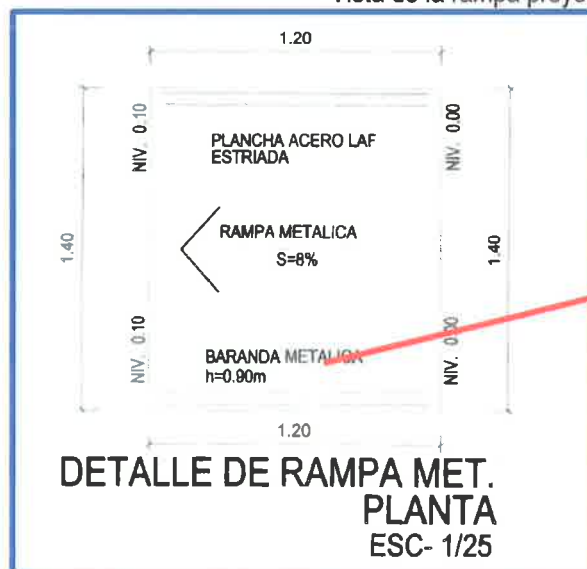
Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permita la actuación de los equipos de rescate..."

En consecuencia, el expediente técnico aprobado por la "Entidad", incumpliría con la Norma técnica de salud 110 MINSA/DGIEM-V.01 posibilitando el riesgo de daño personal ante una eventual evacuación en caso de siniestro.

- Respecto a la Rampa, se ha verificado que en el plano A17 Arquitectura del expediente técnico aprobado por la "Entidad", proyecta la construcción y considera una rampa de ancho de 1.00 y 1.20 como se puede apreciar en detalle de rampa metálica vista de planta; sin embargo, dicho expediente no consideró dimensiones y características para dicha estructura, conforme lo requiere el artículo 6.2.1.1 Flujos de circulación, Circulación vertical de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01, que señala que: "...El ancho mínimo libre de una rampa no será menor de 1,25 m..." así como, que "...El acabado del piso de rampa debe ser antideslizante y/o bruñado cada 10 cm y debe tener barandas a ambos lados..."; es decir, señala el ancho libre de una rampa no será menor a 1.25 m., a continuación se muestra imágenes del plano A-17.

Imagen n.º 3

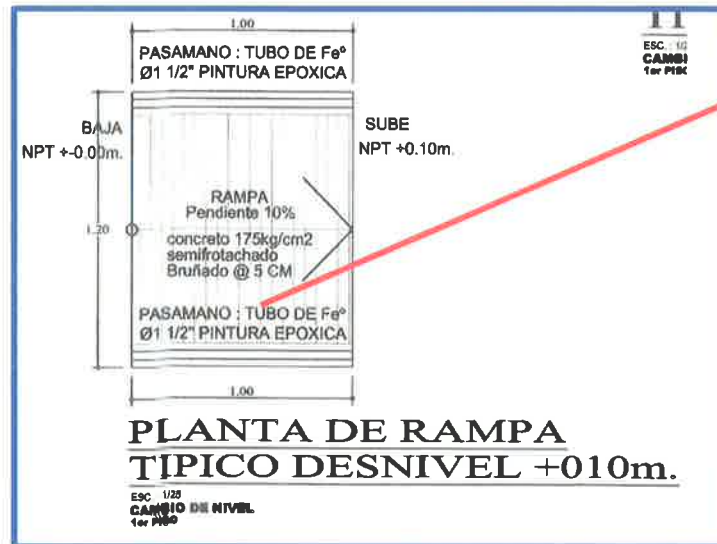
Vista de la rampa proyectada



Ancho de rampa = 1.20 m.

Fuente: Expediente Técnico aprobado con RGR N.º 238-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 18 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 4
Vista de la rampa proyectada



Ancho de rampa = 1.00 m.

Fuente: Expediente Técnico aprobado con RGR N.º 238-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 18 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de control.

En torno a ello, se advierte que el expediente técnico aprobado por la "Entidad", no ha considerado dimensiones y características técnicas para la ejecución de las rampas; situación que posibilitaría que la estructura no cumpla la funcionalidad para la cual fue diseñada.

- Respecto a la altura de interiores de los ambientes proyectados en el expediente técnico y de los módulos existentes antes de la ejecución de la obra, presentan altura libre mínima de 2.40 m y altura máxima de 3.00 m, incumpliendo lo indicado en la Norma Técnica de Salud (NTS) n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01, que menciona que: "...La altura libre interior no será menor a los 3.00 m, considerando desde el nivel de piso terminado al cielorraso (según el caso), siendo la altura total interior no menor a los 4.00 m, a fin de permitir el pase horizontal de tuberías sin comprometer los elementos estructurales".

En torno a ello, se advierte que el expediente técnico aprobado por la "Entidad", no ha considerado la altura libre mínima en los interiores de los ambientes, situación que podría comprometer los elementos estructurales al no permitir el pase horizontal de tuberías.

- Existe incompatibilidad entre la documentación técnica: Planos, especificaciones técnicas, metrados y análisis de costos unitarios en el expediente técnico aprobado por la "Entidad"; se ha revisado dicho expediente, encontrándose, lo siguiente:

- En el plano de instalación sanitaria desagüe considera rejilla de sumidero cuadrado de 20 x 20 cm de fierro platina 1" x 1/4" perímetro; sin embargo, en el metrado y precios unitarios considera sumidero cromado rejilla de bronce ϕ 2".
- En el plano indica tubería 20 mm PVC SAP y en análisis de costo unitarios indica 25 mm.
- En la parte eléctrica, debe existir 5 puesta a tierra media tensión, 4 puesta a tierra baja tensión y 12 puntos en instalaciones interiores, en el metrado indica

"Dño de la Universalización de la Salud"

una cantidad de 21 puesta a tierra en el presupuesto indica una cantidad de 21 puesta a tierra y en el plano no indica los 12 puntos de instalaciones interiores, no se encuentra en el plano.

- En el plano, los tableros se encuentran ubicados donde se están las ventanas.
- En el plano IS-03, instalación sanitarias vestidores + ss.hh. personal médico, red interior, considera 8 puntos de agua fría para laboratorio; sin embargo, el plano A-03 arquitectura (corte y elevaciones) señala 08 lavatorios; y en el metrado presupuesto señala 8 lavatorios.
- En el plano A-12 arquitectura distribución, cortes y elevaciones considera 01 lavadero de 2 pozas y 01 escurridor, sin embargo, en el metrado y presupuesto señala 03 unidades lavatorio de losa con pedestal de 1era calidad c/grifería temporizada.
- en el plano A-13 arquitectura, señala 01 lavatorio en el vestuario; en plano de instalaciones sanitaria señala 01 punto de agua, sin embargo, en el metrado y presupuesto señala 03 llaves cromadas para lavatorios.
- En el plano A-16, detalle constructivo no señala acotamiento de abrazadera, existe ambigüedad con respecto al tipo de material y espesor de la canaleta para drenaje pluvial.

En torno a ello, se advierte que el expediente técnico aprobado por la "Entidad", presentan deficiencias técnicas, situación que originaría inconvenientes durante la ejecución de la obra.

A.2. Respecto a las Instalaciones Sanitarias.

CUADRO N° 4
COMPARATIVO EXPEDIENTE TÉCNICO - NTS110 MINSA/DGIEM-V.01

Descripción de lo Proyectado en el Expediente técnico	Requerimiento de la NTS 110 MINSA/DGIEM-V.01	Comentarios de la Comisión de control del OCI	
		Descripción de la deficiencia del Expediente Técnico	Efecto de la deficiencia
I. Instalaciones Sanitarias Para el área de Residuos sólidos, solo se considera salida de agua fría y se conecta directamente al desagüe existente	Artículo 6.2.3.10, párrafo 9 dice: -Residuos sólidos: "(...) <i>Debe considerar puntos de agua fría y caliente con mezcladora activada y pistola a presión de 15 PSI y ¾" de diámetro.</i> - <i>Contará con una poza de tratamiento de aguas provenientes de su sistema de drenaje del área de limpieza de materiales y ambientes."</i>	- No se ha considerado mezcladora activada y pistola a presión de 15 PSI y ¾" de diámetro. - No se contempló poza de tratamiento de aguas de área de limpieza de materiales y ambientes	1. No se podrá realizar una adecuada limpieza del área. 2. Riesgo de Contaminación de los sistemas de evacuación de aguas servidas. 3. Riesgo de afectación a la ciudadanía, en caso de aniegos.

Fuente: Expediente Técnico aprobado con RGR N.º 238-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 18 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de control.

A.3. Respecto a las instalaciones eléctricas.

CUADRO N° 5
COMPARATIVO EXPEDIENTE TÉCNICO - NTS110 MINSA/DGIEM-V.01

Descripción de lo Proyectado en el Expediente técnico	Requerimiento de la NTS 110 MINSA/DGIEM-V.01	Comentarios de la Comisión de control del OCI	
		Descripción de la deficiencia del Expediente Técnico	Efecto de la deficiencia
II. Instalaciones Eléctricas En las instalaciones eléctricas proyectadas se ha considerado: La colocación de tableros eléctricos dentro de los ambientes, además plano no cuentan con diagrama unifilar y cuadro de máxima demanda, por lo que no se puede definir cuantos circuitos tiene cada tablero y cuanto es su consumo. - Las instalaciones eléctricas no contempla la instalación de un sistema de cableado estabilizado (Estabilizador de tensión y/o voltaje).	Artículo n.º 6.2.4.5, párrafo 4, dice: - Para edificaciones de un solo nivel, se deberá considerar un cuarto técnico por cada 900 m2 de área techada. Artículo 6.2.4.7, párrafo 2, dice: - Los circuitos de alumbrado y tomacorrientes deben tener como máximo 12 puntos por circuito y estarán protegidos con interruptores diferenciales y deben de contar con el cable de tierra. Artículo n.º 6.2.4.9, párrafo 1, dice: -El sistema ininterrumpido de potencia eléctrica (UPS) alimentara al Centro de Datos y tomacorrientes especiales para equipos biométricos.	- Se han proyectado tableros generales en los ambientes de los módulos de UCI y hospitalización. Además no puede definir el circuito máximo de 12 puntos porque no existe Diagrama Unifilar - No cuenta con sistema estabilizado, para la instalación de equipos biométricos.	1. Al haberse colocado los tableros generales en los ambientes, se pone en riesgo a las personas que ocupan dichos ambientes, debido a que podrían sufrir accidentes eléctricos. 2. No haber considerado un circuito estabilizado genera el riesgo de que los equipos medios y/o biométricos sufran daños.

Fuente: Expediente Técnico aprobado con RGR N.º 238-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 18 de agosto de 2020

Elaborado por: Comisión de control.

A.4. Respecto a las Instalaciones Mecánicas.

CUADRO N° 6
COMPARATIVO EXPEDIENTE TÉCNICO - NTS110 MINSA/DGIEM-V.01

Descripción de lo Proyectado en el Expediente técnico	Requerimiento de la NTS 110 MINSA/DGIEM-V.01	Descripción de la deficiencia del Expediente Técnico	Efecto de la deficiencia
III. Instalaciones Mecánicas El expediente técnico no contempla la instalación de las siguientes instalaciones: - No contempla sistemas y/o filtros de tratamiento de aire contaminado para extractores de aire de salida, presión positiva y negativa.	- Extractores de Aire: Artículo 6.2.5.1 en el párrafo 3 dice: -El aire extraído del interior de los ambientes donde exista evidencia que posee elementos químicos, virus, bacterias, entre otros, <u>debe de ser tratado para ser eliminado</u> y luego ser vertido al medio ambiente.	-Considera la instalación de los extractores de aire presión positiva y negativa, <u>sin sistemas y/o filtro de tratamiento de aire</u> contaminado.	- El Riesgo de contagio por carga viral del personal médico, enfermeras y técnicos, por no contar con filtro especial para extraer las bacterias, virus y otros contaminantes.

Fuente: Expediente Técnico aprobado con RGR N.º 238-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 18 de agosto de 2020

Elaborado por: Comisión de control.

A.5. Respecto a las Instalaciones de Información y comunicaciones (TIC).

CUADRO N° 7
COMPARATIVO EXPEDIENTE TÉCNICO - NTS110 MINSA/DGIEM-V.01

Descripción de lo Proyectado en el Expediente técnico	Requerimiento de la NTS 110 MINSA/DGIEM-V.01	Descripción de la deficiencia del Expediente Técnico	Efecto de la deficiencia
IV. Instalaciones de Tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) El expediente técnico no contempla las instalaciones de: - Sistema de Detección y alarma de Incendios. - Sistema de conectividad y seguridad informática.	6.2.6.1 Soluciones tecnológicas <i>Las soluciones técnicas a implementarse en un establecimiento de salud del segundo nivel de atención serán las siguientes:</i> (...) <i>Sistema de Detección y Alarma de Incendios.</i> (...) <i>Sistema de Conectividad y Seguridad Informática.</i> (...)	El expediente técnico no ha considerado las instalaciones de: - Sistema de Detección y alarma de Incendios. - No existe sistema de conectividad y seguridad informática.	1. En caso de incendio, este no podría ser detectado a tiempo. 2. Al no existir conectividad con la red del servidor del hospital y al no existir seguridad informática por no existir un decode o disco duro, se corre el riesgo de perder la información ante una eventualidad.

Fuente: Expediente Técnico aprobado con RGR N.° 238-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 18 de agosto de 2020

Elaborado por: Comisión de control.

B. Otras deficiencias del expediente técnico que se advierten durante la ejecución de la obra

- **En el expediente técnico no se describe la factibilidad de agua potable de la red pública:**

De la visita de inspección física al lugar de ejecución de la Obra, conforme consta en el Acta de inspección física n.° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-OCI/VCIII, de 24 de setiembre de 2020, realizada por la comisión de control del OCI conjuntamente con los representantes del contratista "Consortio ROMASI" y la supervisión "Carlos Kalero Zarate", se verificó que no existe factibilidad de agua potable de la red pública; sin embargo, en el plano (lámina IS-01) de instalaciones sanitarias red exterior- agua, se indica una tubería de agua ϕ 1" de la red existente, no obstante, dicha tubería no existe³ por lo cual no hay conexión con las instalaciones sanitarias de la red interior, situación que origina la falta de provisión de agua en los ambientes de la infraestructura del hospital.

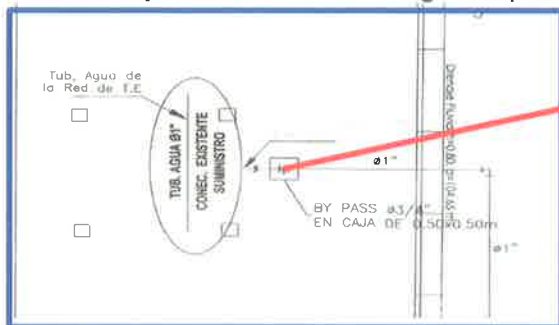
Sobre el particular, se muestra la imagen siguiente:

³ Conforme a lo verificado en el lugar de ejecución de la obra, tal como se revela en el punto 4 del "Acta de Inspección Física n.° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-OCI/VCIII" de 24 de setiembre de 2020.

"Año de la Universalización de la Salud"

Imagen n.º 5

Vista de planta de la tubería de agua de ϕ 1" de la red exterior, según plano IS-01



En obra, se verifico que no existe tubería de agua de la red exterior.

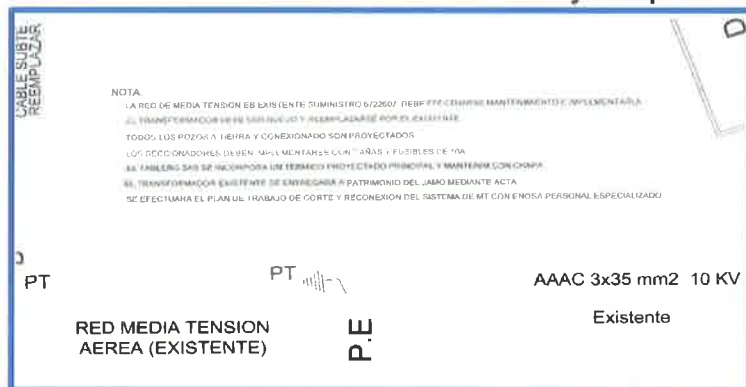
Fuente: Expediente Técnico aprobado con RGR N.º 238-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 18 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de visita de control.

- **En el expediente técnico no existe factibilidad de suministro de baja tensión para las instalaciones eléctricas:**

Según contrato de la ejecución de la obra n.º 003~2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, el plazo de ejecución de obra es de 60 días calendario, cuya fecha de término es el 5 de octubre de 2020; sin embargo, en la visita de control se verificó que aún se tienen trabajos pendientes de realizar tal como se ha revelado en el acta de inspección física n.º 001-2020/GOB.REG.TUMBES-OCI/VCIII, numeral 5; siendo uno de los trabajos pendientes las instalaciones eléctricas, por lo que al respecto, se solicitó en obra el trámite realizado para baja tensión, obteniendo la respuesta del jefe de supervisión de la obra quien manifestó que no cuenta con la documentación mediante la cual la Entidad, haya solicitado a la empresa de electrificación ENOSA dicho trámite⁴, situación que, además, estaría sumando al retraso en la ejecución de la obra.

Imagen n.º 6

Señala el transformador debe ser nuevo y reemplazarlo por el existente.



Fuente: Expediente Técnico aprobado con RGR N.º 238-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 18 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de visita de control.

⁴ Conforme a lo verificado en el lugar de ejecución de la obra, tal como se revela en el punto 5 del "Acta de Inspección Física n.º 001-2020/GOB.REG.TUMBES-OCI/VCIII" de 24 de septiembre de 2020.

b) Criterios

- Norma G.010 Consideraciones básicas del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 08 de mayo de 2006.

"Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y protección del medio ambiente las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes consideraciones:

(...)

***Seguridad en caso de siniestros,** de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permita la actuación de los equipos de rescate."*

- Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 08 de mayo de 2006.

"Artículo 11.- Los planos de seguridad deben contener la siguiente información:

- a) Rutas de escape e indicación de salidas;*
- b) Ubicación de luces de emergencia;*
- c) Ubicación de extintores, gabinetes contra incendio, y elementos de detección*
- d) Señalización;*
- e) Zonas de seguridad"*

- Norma A.050 Salud del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-VIVIENDA, publicado el 04 de marzo de 2012.

"Artículo 4.-

(...)

En cuanto a la disponibilidad de los servicios básicos y la operación de las líneas vitales:

(...)

7. Sistemas de drenaje de aguas pluviales.

(...)

- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" aprobado con Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, de 01 de setiembre de 2014.

"6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

6.2.1.1 Flujos de circulación

(...)

✓ Circulación vertical

- El ancho mínimo libre de una rampa no será menor de 1,25 m.

- El acabado del piso de rampa debe ser antideslizante y/o bruñado cada 10 cm y debe tener barandas a ambos lados. (...)

6.2.1.10 De las Puertas:

(...)

- Todas las puertas donde se exija el tránsito de camillas debe estar protegida con lamina de acero inoxidable a una altura no menor a 1,00 m. (...)

"Año de la Universalización de la Salud"

(...)

6.2.1.12 De los servicios sanitarios:

- Los aparatos sanitarios para personas con discapacidad deberán cumplir lo indicado en el Art° 15 de Norma A.120 del RNE, "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores", según sea el caso. (...)

(...)

6.2.1.13 De los materiales de acabado:

- En los muros cuyas aristas ortogonales ubicadas en el tránsito de camillas será obligatorio protegerlos contra el choque de camillas o sillas de ruedas con un protector de esquinas a una altura de no menor de 1,00 m.

- Los acabados interiores en losas, paredes y pisos serán de color claro, a excepción de aquellos ambientes donde se expresa específicamente lo contrario. (...)

(...)

6.2.1.14 De las obras complementarias exteriores al establecimiento de salud:

- Con la finalidad de disminuir los efectos ocasionados por las lluvias y las inundaciones, se dotará a la edificación de elementos de protección a nivel de piso que impidan la inundación más probable. (...)

(...)

6.2.1.16 De la seguridad y previsión ante siniestros:

- La identificación y criterios de señalización correspondiente de los elementos de seguridad están indicados en NTS N° 073-MINSA/OGDN-V.01, "Norma Técnica de Salud para Señalización de Seguridad de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y NTE A.130 Requisitos de Seguridad del RNE, Requisitos de Seguridad, Capítulo II.

- Para cualquier número de ocupantes que pueden estar dentro de una edificación en cada nivel y zona de servicio, se emplearán los coeficientes de cálculo indicados en el Art° 3.1 de Norma A.130 Requisitos de Seguridad del RNE:

(...)

- Zona de habitaciones (superficie total: 8,00 m²/pers. (...)

(...)

6.2.3 Del Diseño de las instalaciones sanitarias.

Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las Instalaciones Sanitarias que le permita contar con agua en cantidad y calidad, así como la eficiencia en su descarga u reutilización, según oportunidad. Asimismo, debe poseer las condiciones de evacuar las aguas de lluvias según su intensidad. (...)

(...)

6.2.3.2 Condiciones específicas:

- Los establecimientos de salud deben contar con cisternas independientes de agua dura, agua blanda y agua contra incendio.

6.2.3.3 Red de Agua Fría:

- Para el mantenimiento de la red de agua fría se debe disponer de medidores de presión y válvulas de control por cada módulo o piso de la edificación. (...)

(...)

6.2.3.5 Red de aguas servidas, ventilación y aguas de lluvia:

(...)

"Año de la Universalización de la Salud"

- En los conductos, montantes para aguas servidas, residuales y aguas de lluvia, deben utilizarse tuberías PVC-CP; el uso de otro tipo de tubería debe ser sustentado técnicamente.
(...)

(...)

6.2.3.9 Protección contra incendios:

- Se aplicará lo determinado en la Norma A.130, Requisito de Seguridad del RNE, Art. 100 al 162.

6.2.3.10 Almacenamiento de Residuos Sólidos

(...)

- Debe considerar puntos de agua fría y caliente con mezcladora activada y pistola a presión de 15 PSI y ¾" de diámetro.

- La UPS Gestión y Manejo de Residuos Sólidos contara con una poza de tratamiento de aguas provenientes de su sistema de drenaje del área de limpieza de materiales y ambientes.
(...)

6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas

6.2.4.1 Condiciones generales:

(...)

6.2.4.7 Alimentadores y Circuitos:

(...)

- Los circuitos de alumbrado y tomacorrientes deben tener como máximo 12 puntos por circuito y estarán protegidos con interruptores diferenciales y deben de contar con el cable de tierra.

(...)

6.2.4.9 Sistema ininterrumpido de potencia eléctrica

- El sistema ininterrumpido de potencia eléctrica (UPS) alimentara al Centro de Datos y tomacorrientes especiales para equipos biométricos. (...)

(...)

6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas.

6.2.5.1 Condiciones específicas

(...)

- El aire extraído del interior de los ambientes donde exista evidencia que posee elementos químicos, virus, bacterias, entre otros, debe de ser tratado para ser eliminado y luego ser vertido al medio ambiente.

(...)

(...)

6.2.6 Del diseño de soluciones de tecnología de información y comunicaciones (TIC).

6.2.6.1 Soluciones tecnológicas

Las soluciones tecnológicas a implementarse en un establecimiento de salud del segundo nivel de atención serán las siguientes:

(...)

- Sistema de Detección y Alarma de Incendios.

(...)

- Sistema de Conectividad y Seguridad Informática.

(...).

- Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado con decreto Supremo N°344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

- **NORMAS TECNICAS DE EDIFICACION S100: NORMAS TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA PARA POBLACIONES URBANAS, APROBADA CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 293-91-VC-9600 DE 23-10-91.**

ANEXO

(...)

S111 FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Antes de iniciar la elaboración del proyecto de infraestructura sanitaria, se deberá solicitar a la empresa u organismo responsable de la planificación, construcción y administración de los servicios de agua potable y alcantarillado de la zona, la factibilidad de servicios correspondiente. Con este fin se deberá presentar.

- **NORMA DGE "CONEXIONES ELECTRICAS EN BAJA TENSION EN ZONAS DE CONCESION DE DISTRIBUCION. APROBADA CON DECRETO SUPREMO N.º 020-97-EM.**

SECCIÓN 10 DISPOSICIONES GENERALES

Dotación- Modificación de Suministros Eléctricos

(...).

100B. Se modifica un suministro eléctrico cuando el usuario lo solicite y cumpla con las condiciones establecidas en el presupuesto elaborado por el concesionario. La conexión puede ser modificada en los siguientes casos:

(a) (...).

(b) Ampliación o reducción de potencia.

(...).

c) Condición

La situación antes expuesta determinaría que la entidad aprobó el expediente técnico del IOARR sin considerar componentes requeridos en la normativa técnica aplicable (para el componente infraestructura], situación que, aunada a otras deficiencias, podría ocasionar dificultades (paralizaciones, ampliaciones de plazo u otros) durante su ejecución, postergando la capacidad de respuesta del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO II-2, en la atención de los pacientes con COVID-19.

"Año de la Universalización de la Salud"

3. SE VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN LOS SEGUROS DE RIESGOS CONSIDERADOS EN EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, GENERAN EL RIESGO DE QUE SE ATENTE CONTRA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y NO SE APLIQUEN LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.

a) Condición

La comisión de control⁵ durante el trabajo de campo, realizó una (1) visita de inspección física a la obra⁶, con la finalidad de corroborar "in situ" como se venían ejecutando los trabajos por parte de la referida empresa contratista, observándose lo siguiente:

- ❖ **Contratista no cuenta con todos los seguros señalados en el porcentaje de incidencia de los gastos generales establecido expediente técnico:**

Sobre el particular, en el presupuesto de obra se señala como porcentaje de incidencia de los gastos generales el 13%, cuyo análisis se compone, entre otros, por el ítem **"Seguros: Contratación"** que incluye: (i) Póliza de seguros C.A.R contra todo riesgo, (ii) póliza de seguros complementario de trabajo de riesgo y (iii) póliza de seguros de ESSALUD + vida para los trabajadores, tal como se observa:

Imagen N° 7 : Análisis de gastos generales y utilidad - Expediente Técnico

OBRA : "REMODELACIÓN DE LA SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, SALA DE HOSPITALIZACIÓN, SALA DE MONITOREO Y SALA DE OBSERVACIÓN, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II-2- TUMBES"	
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	
UBICACIÓN: TUMBES - TUMBES - TUMBES	
FECHA DE PRECIOS: 27/04/2020	
ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD	
Datos: Obra	2 meses
GASTOS GENERALES FIJOS (No Relacionados Directamente con el Tiempo de Ejecución de la Obra)	
1.01	GASTOS DEL CONCURSO Y CONTRATACIÓN:
	Documentos de Presentación (Adquisición de Bases, Gastos Notariales, Copias, etc.) 2,000.00
	Visitas a la zona de ejecución de la Obra 1,000.00
	Fianzas: Contratación
	Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento (Vigencia hasta la liquidación) 602.48
	Fianza por Garantía de Adelanto en Efectivo 1,807.44
	Fianza por Garantía de Adelanto en Materiales 3,614.88
	Seguros: Contratación
	Póliza de Seguros C.A.R. Contra Todo Riesgo (vigencia durante ejecución de la obra) 5,271.70
	Póliza de Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo (vigencia durante ejec. de obra) 903.72
	Póliza de Seguros ESSALUD + Vida para los trabajadores 2,000.00
	Expediente:
	Elaboración de la Propuesta 2,000.00
1.02	GASTOS INDIRECTOS VARIOS:
	Legales y Notariales de la Organización 2,500.00
	Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores 995.30
	Seguro de las Instalaciones de la Empresa 2,000.00
	Pagos para Autorización Municipal, Derechos de Trámite y Control, Carta Fianza 2,389.68
	Pagos al Servicio Municipal de Transporte Urbano 705.88
	Pagos a Empresas de Servicio y/o Municipalidad por planos actualizados y otros servicios existentes 2,000.00
	Tasa de aplicación al SENCICO 4,265.55

Fuente: Expediente Técnico de la obra "Remodelación de la Sala de cuidados Intensivos, Sala de Hospitalización, Sala de Monitoreo y Sala de Observación; Además de otros Activos en el (LA) EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 TUMBES en la localidad Tumbes"

En tal contexto, de la imagen anterior se advierte que el contratista debía contar con 3 seguros vigentes durante la ejecución de la obra; sin embargo, durante la visita de inspección física, el Residente de obra proporcionó a la comisión de control solo 1 seguro que a su vez **no se encontraba vigente** al momento de la visita, además, consignaba un número de asegurados menor al que se encontró en campo en ese mismo día. Lo aquí señalado se describe a continuación:

⁵ Equipo conformado por Ing. Mariela Carlos Ponce e Ing. Lennin Anderson Mendoza Villena.

⁶ Desarrollada el 24 de setiembre de 2020.

[illegible]

[Handwritten signature]

"Año de la Universalización de la Salud"

- ✓ No obstante lo anterior, de la mencionada visita de inspección física la comisión de control advierte la presencia de 29 trabajadores por parte del Contratista en las instalaciones donde se viene ejecutando la obra, lo cual también es corroborado con la lista de "Asistencia a la Capacitación y Entrenamiento" llevada a cabo el mismo día de la visita (24 de agosto de 2020), tal como se observa:

Imagen N° 10: Lista Asistencia a la Capacitación y Entrenamiento



GOBIERNO REGIONAL TUMBES		SISTEMA DE GESTION - HEMODIÁLISIS		CÁLCULO DE PRECIOS Y MONITOREO Y REGISTRO DE OBRAS		CONTRATISTA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA		NOMBRE DEL MONITOREO		NOMBRE DEL REGISTRO		NOMBRE DEL OBRERO	
1	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
2	Jose Cruz Pineda	104-3756	OP				
3	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
4	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
5	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
6	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
7	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
8	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
9	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
10	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
11	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
12	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
13	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
14	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
15	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
16	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
17	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
18	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
19	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
20	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
21	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
22	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
23	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
24	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
25	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
26	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
27	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
28	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				
29	Victor Vazquez Chiriquiano	104-3756	OP				

Fuente: Acta N.º 001-2020/GOB.REG.TUMBES-OCI/VC-III.

En ese mismo orden de ideas, se concluye que desde el inicio de la ejecución de la obra (7/8/2020)⁷ hasta la fecha de la visita de verificación a la obra (24/9/2020) la empresa contratista no contó con dos (2) pólizas (Póliza de seguros C.A.R contra todo riesgo y póliza de seguros de ESSALUD + vida para los trabajadores); Asimismo, desde el 7/9/2020 hasta el día de la visita de la comisión de control el contratista no contó con la póliza de seguros complementario de trabajo de riesgo (por falta de **vigencia**). Dicha situación no garantiza la integridad física y salud de los trabajadores durante la ejecución de la obra, e incumple con lo establecido en el expediente técnico de obra.

❖ De los incumplimientos contractuales del Consorcio ejecutor de la obra:

- Personal obrero no utiliza el equipo de protección individual

⁷ Según Folio N° 003, asiento N° 01 del Cuaderno de Obra.

"Año de la Universalización de la Salud"

Al respecto, es de precisar que la partida **01.01.05.01 "Equipos de Protección Individual"** del presupuesto del Expediente Técnico, tiene un costo de S/23 862,00, tal como se observa:

Imagen N° 11: Análisis de Costo de Expediente Técnico

S10

Presupuesto

Presupuesto 8401004 REMODELACION DE LA SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, SALA DE HOSPITALIZACION, SALA DE MONITOREO Y SALA DE OBSERVACION, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2- TUMBES

Subpresupuesto 001 ESTRUCTURAS

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

Costo al 16/04/2020

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				397,049.43
01.01	OBRAS PROVISIONALES				183,385.70
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 2.40 x 3.60m	UND	1.00	708.50	708.50
01.01.02	CASETA PARA ALMACEN Y GUARDIANA	V2	50.44	75.48	3 807.21
01.01.03	CERCO PERIMETRICO LIVIANO CON TRIPLAY Y LISTONES DE 3 x 3 x 4m, t=2.00m - ML		136.59	92.32	12,617.67
01.01.04	ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA CONTROL PREVIO A INGRESO DE OBRA Y COMEDOR				56,191.90
01.01.04.01	ZONA DE CONTROL PREVIO Y DISTANCIAMIENTO (22.89m2)	UND	1.00	8,851.52	8,851.52
01.01.04.02	ZONA DE CONTROL VESTUARIO (43.20m2)	JND	1.00	25,423.61	25,423.61
01.01.04.03	ZONA COMEDOR (47.33m2)	JND	1.00	21,918.77	21,918.77
01.01.05	SEGURIDAD Y SALUD				110,188.73
01.01.05.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	23,862.00	23,862.00
01.01.05.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	3,901.19	3,901.19
01.01.05.03	SEGUROS	GLB	1.00	47,200.00	47,200.00
01.01.05.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	737.28	737.28
01.01.05.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	2,160.00	2,160.00
01.01.05.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	350.00	350.00

Fuente: Expediente Técnico de la obra "Remodelación de la Sala de cuidados Intensivos, Sala de Hospitalización, Sala de Monitoreo y Sala de Observación; Además de otros Activos en el (LA) EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 TUMBES en la localidad Tumbes"

Asimismo, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico detallan lo siguiente para la citada partida:

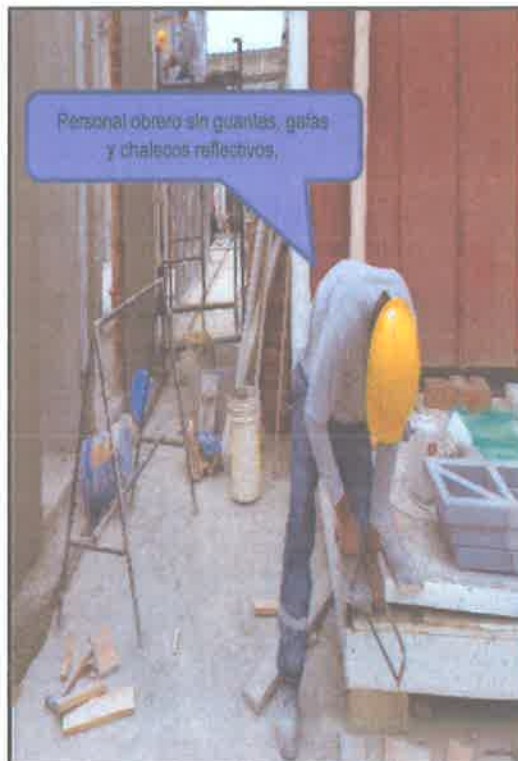
"01.01.05.01 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL"
DESCRIPCIÓN

Comprende todos los equipos de protección individual (EPI) que deben ser utilizados por el personal de la obra, para estar protegidos de los peligros asociados a los trabajos que se realicen, de acuerdo a la Norma G.050 Seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones. Entre ellos se debe considerar, sin llegar a ser una limitación: Casco de seguridad, gafas de acuerdo al tipo de actividad, escudo facial, guantes de acuerdo al tipo de actividad (cuero, aislante, etc.) botines/botas de acuerdo al tipo de actividad (con punta de acero, dieléctricos, etc.), protectores de oído, respiradores, arnés de cuerpo entero y línea de enganche, prendas de protección dieléctrica, chalecos reflectivos, ropa especial de trabajo en caso se requiera, otros."

Sin embargo, durante la visita de inspección física al lugar donde se ejecuta la obra, realizada el 24 de setiembre de 2020⁸, la comisión de control constató que el personal obrero no utiliza el respectivo equipo de seguridad, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

"Año de la Universalización de la Salud"

Fotografía N° 8 y 9 – Personal obrero no utiliza el respectivo equipo de seguridad



Fuente: Acta N.º 001-2020/GOB.REG.TUMBES-OCI/VC-III.

Asimismo, es de precisar que en la Cláusula Decima Cuarta "Penalizaciones", del Contrato de ejecución de obra n.º 003-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se establece:

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
5	INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN PERSONAL. - Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores.	0.50 UIT por día	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA

➤ **Contratista no efectuó la señalización de seguridad correspondiente**

Sobre lo particular, la comisión de control pudo constatar que en el lugar donde se viene ejecutando la obra el contratista no ha señalado el área de intervención, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

"Año de la Universalización de la Salud"



Fotografía N° 10 – No se observa la señalización de seguridad en las áreas perimetrales donde se viene ejecutando la obra.

Fuente: Acta N.º 001-2020/GOB.REG.TUMBES-OCI/VC-III.



Fotografía N° 11 – No se evidencia señalización de seguridad en las áreas dónde se viene

Fuente: Acta N.º 001-2020/GOB.REG.TUMBES-OCI/VC-III.

En lo referente, la partida **01.01.05.04 "SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD"** en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico detalla lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN"

Comprende, sin llegar a limitarse las señales de advertencia, de prohibición, de información, de obligación, las relativas a los equipos de lucha contra incendios y todos aquellos carteles utilizados para rotular áreas de trabajo, que tengan la finalidad de informar al personal de obra y público en general sobre los riesgos específicos de las distintas áreas de trabajo, instaladas dentro de la obra y en las áreas perimetrales. Cintas de señalización, así como carteles de promoción de la seguridad y de la conservación del ambiente, etc, se deberán

"Año de la Universalización de la Salud"

incluir las señalizaciones vigentes por interferencia de vías públicas debido a ejecución de obras."

Asimismo, en la Cláusula Decima Cuarta "Penalizaciones" del contrato de ejecución de obra n.º 003-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se establece:

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. – Cuanto el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular y bioseguridad incumpliendo las normas, además de las señalizaciones dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato	0.50 UIT por ocurrencia	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA
11	Por no señalar y delimitar las zonas de peligro oportunamente.	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA"

➤ **Contratista no efectúa limpieza general de obra**

Al momento de la visita de inspección física a la obra, la comisión de control advirtió la falta de limpieza en ambientes y vías de acceso encontrándose materiales y desperdicios de construcción dispersos, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Fotografía N° 12 y 13 – Materiales y desperdicios de construcción dispersos en ambientes de la obra



Fuente: Acta N.º 001-2020/GOB.REG.TUMBES-OCI/VC-III.

En lo referente, en la Cláusula Decima Cuarta "Penalizaciones" del contrato de ejecución de obra n.º 003-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se establece:

"Año de la Universalización de la Salud"

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
18	El contratista no cumple con recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo	0.50 UIT por ocurrencia	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA"

b) Criterio

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 08 de mayo de 2006.

NORMA G-050

Artículo 13°

Equipo de Protección Individual (EPI)

(...).

13.8 Guantes de seguridad

Deberá usarse la clase de guante de acuerdo a la naturaleza del trabajo además de confortables, de buen material y forma, y eficaces.

La naturaleza del material de estas prendas de protección será el adecuado para cada tipo de trabajo, (...).

(...)

- De malla metálica o kevlar, para trabajos de manipulación de piezas cortante.
- (...).

Artículo 14°

Protecciones Colectivas

"Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

El diseño de las protecciones colectivas debe cumplir con requisitos de resistencia y funcionalidad y estar sustentado con memoria de cálculo y planos de instalación que se anexaran a los planos de estructuras del proyecto de construcción. (...).

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

(...)."

Artículo 15°

Orden y Limpieza

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libre de obstáculos.

(...).

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

"Año de la Universalización de la Salud"

Los corredores deben mantenerse limpios y en condiciones higiénicas. Los restos de comida y desperdicios orgánicos deben ser colocados en cilindros con tapa, destinados para tal fin.

(...)"

- **Contrato de ejecución de obra n.º 003-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Cláusula Decima Cuarta "Penalizaciones":**

"(...)"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. – Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular y bioseguridad incumpliendo las normas, además de las señalizaciones dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato	0.50 UIT por ocurrencia	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL. - Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores.	0.50 UIT por día	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA
11	Por no señalar y delimitar las zonas de peligro oportunamente.	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA"
18	El contratista no cumple con recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo	0.50 UIT por ocurrencia	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA"

c) Consecuencia

La falta de equipo de protección individual, señalización de seguridad, limpieza general de obra y seguros de contratación para la ejecución de la obra exigidos en el Expediente Técnico, genera el riesgo de que se atente contra la seguridad y salud en el trabajo y que el servicio no se ejecute de acuerdo a lo pactado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control relacionado a la Ejecución de la Obra: **"Remodelación de la Sala de cuidados Intensivos, Sala de Hospitalización, Sala de Monitoreo y Sala de**

"Año de la Universalización de la Salud"

Observación; Además de otros Activos en el (LA) EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 TUMBES en la localidad Tumbes", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en las condiciones y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional de Tumbes.

VII. CONCLUSIÓN

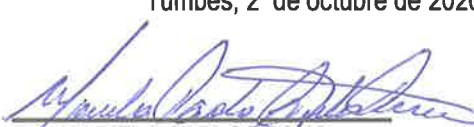
Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la Ejecución de la Obra : **"Remodelación de la Sala de cuidados Intensivos, Sala de Hospitalización, Sala de Monitoreo y Sala de Observación; Además de otros Activos en el (LA) EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 TUMBES en la localidad Tumbes"** se han identificado 3 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo y en consecuencia no cumpla con la finalidad de su ejecución, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Tumbes el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la Ejecución de la Obra : **"Remodelación de la Sala de cuidados Intensivos, Sala de Hospitalización, Sala de Monitoreo y Sala de Observación; Además de otros Activos en el (LA) EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 TUMBES en la localidad Tumbes"**, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Tumbes que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Tumbes, 2 de octubre de 2020


**LENNIN ANDERSON MENDOZA
VILLEN**
Supervisor
Comisión de Control


MARIELA CARLOS PONCE
Jefe de Comisión
Comisión de Control




POOL JHERSON QUEREVALU PAIVA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Tumbes

APENDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

SUMILLA 1

A PESAR QUE EL PLAZO CONTRACTUAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CULMINA EL 5 DE OCTUBRE DE 2020, AÚN SE TIENEN TRABAJOS PENDIENTES QUE NO GARANTIZAN LA CULMINACIÓN EN EL PLAZO PREVISTO, LO QUE AFECTA LA PUESTA EN MARCHA DEL IOARR DEL HOSPITAL JAMO II-2 POSTERGANDO A LA POBLACIÓN TUMBESINA AFECTADA POR EL COVID-19, DE CONTAR CON DICHAS INSTALACIONES.

SUMILLA 2

LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR SIN CONSIDERAR COMPONENTES REQUERIDOS EN LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE, ADEMÁS DE OTRAS DEFICIENCIAS EN DICHO DOCUMENTO; SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA CONDICIONES ADECUADAS DE LAS INSTALACIONES Y QUE PODRÍA OCASIONAR DIFICULTADES DURANTE SU EJECUCIÓN, POSTERGANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON COVID-19.

SUMILLA 3

SE VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN LOS SEGUROS DE RIESGOS CONSIDERADOS EN EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, GENERAN EL RIESGO DE QUE SE ATENTE CONTRA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y NO SE APLIQUEN LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.

Nº

Documento

1 ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N.º 001-2020/GOB.REG.TUMBES-OCI/VCIIII





Tumbes, 5 de octubre de 2020

OFICIO n.º 133-2020/GOB.REG.TUMBES-OCI

Señor.

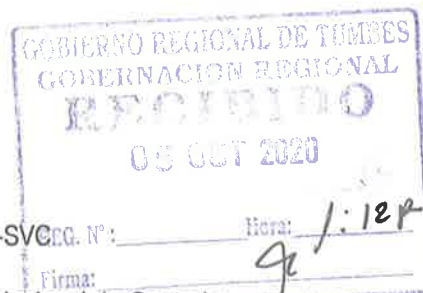
Ing. Wilmer Florentino Dios Benites

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Tumbes

Presente.-

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 014-2020-OCI/5353-SVC



REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, modificada con Resolución de Contraloría n.º 100-2019-CG.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra : **"Remodelación de la Sala de cuidados Intensivos, Sala de Hospitalización, Sala de Monitoreo y Sala de Observación; Además de otros Activos en el (LA) EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 TUMBES en la localidad Tumbes"**, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 014-2020-OCI/5353-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Oficina de Control Institucional

Poor Jherson Querevalu Paiva
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

Reg: 854956
EXV. 734427